MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

TEMA No. 82

"INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL EN SU 72º PERÍODO DE SESIONES"

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Intervención ante la Sexta Comisión en el 76° período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas

Nueva York, 1 al 3 de Noviembre de 2021

Clúster III

Oradora: Ligia L. Flores Soto, Consejera

Señora Presidenta:

En este punto de agenda y, siguiendo la división temática aprobada, la República de El Salvador se permite formular, a continuación, sus respectivos comentarios respecto de los capítulos VII y VIII del Informe de la Comisión de Derecho Internacional.

Capítulo VII

La Sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado

Señora Presidenta,

En el tema de la *Sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado,* mi delegación desea extender su agradecimiento al relator especial, Señor Pavel Šturma, por la presentación de su cuarto informe, en el cual, apoyamos el enfoque abordado por el Relator respecto a este tema, incluyendo, la

necesidad de precisar las cuestiones generales sobre su abordaje, y de la cual agradece la opinión de que el proyecto de artículos mantengan un carácter subsidiario, en el cual, deba darse prioridad a los acuerdos o convenios pactados entre los Estados interesados, tal como se indica en el proyecto de artículo 1, párrafo 2.

En este último sentido, mi delegación apoya que se refleje el **carácter subsidiario** del proyecto de artículos, dado que se encuentra en línea con el debido respeto de los principios correspondientes al Derecho de los Tratados pactados entre Estados, tal como el de buena fe y *pacta sunt servanda.*

Por otra parte, **en cuanto al debate sobre la escasez y diversidad de la práctica estatal y su relación con la naturaleza de las normas reflejadas en los proyectos de artículo**, El Salvador desea extender el firme apoyo a la labor de la Comisión de Derecho Internacional, concretamente, en el ejercicio de su función relativa al desarrollo progresivo del Derecho Internacional. Ciertamente, el empleo de esta función siempre representará cierta dificultad y complejidad, más en el tratamiento de temas como el que abordamos en esta ocasión; no obstante, consideramos que sería un aporte muy sustancial el hecho de que en la formulación de comentarios a los proyectos de artículo se esclarezca cuáles poseen una relación existente con la práctica de los Estados y cuáles constituían un desarrollo progresivo en la materia, todo lo cual, consideramos siempre debe ser abordado con el carácter subsidiario.

Finalmente, mi delegación desea destacar la importancia de mantener la coherencia, en la terminología y contenido de este proyecto de artículos con la labor anterior de la Comisión, una cuestión que deviene aún más necesaria en el abordaje de los efectos de la Sucesión de Estados en las formas de responsabilidad, y de la cual, mi delegación agradece el valioso trabajo que el Relator Especial ha formulado al respetar las figuras contempladas sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos.

Capítulo VIII

Principios Generales del Derecho

Señora Presidenta:

En cuanto al capítulo VIII del Informe, relativo a los Principios Generales del Derecho, la República de El Salvador agradece la extraordinaria labor de su relator especial, señor Marcelo Vásquez-Bermúdez por la presentación de su segundo informe en el que se ocupó de la identificación de los

principios generales del Derecho en el sentido del artículo 38, párrafo 1 c) del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, proponiendo así seis proyectos de conclusión.

Ante todo, mi delegación desea reiterar la importancia de su abordaje dado que los Principios Generales del Derecho pueden devenir un elemento trascendental para la convivencia pacífica entre los pueblos, considerando que su concreción y progresiva aplicabilidad en el orden jurídico internacional puede genera de forma autónoma la condensación de reglas o preceptos jurídicos en fórmulas sencillas.

Dicho esto, y en referencia a los aspectos generales de abordaje al tema, El Salvador desea resaltar la importancia de mantener o preservar el carácter autónomo de tales Principios, dado que no se trata de fuentes subsidiarias en relación con la costumbre o los tratados, sino **de una fuente autónoma**, cuya independencia permite que su contenido sea vea también reflejado e interrelacionado en normas consuetudinarias o convencionales. Esta autonomía y diferencia ha sido constatada en la jurisprudencia internacional.

Dicho esto, la autonomía de su carácter no debe implicar valorar esta característica en un contexto de jerarquía, pues la aplicación de las fuentes de Derecho Internacional en ningún momento aspira a tener prelación jerárquica, sino una interrelación dinámica donde al confluir dos o más pueden aplicarse criterios de especialidad ya conocidos, con excepción – claro está – de las normas de *ius cogens*.

Por otra parte, mi delegación agradece la consideración de abandonar la expresión de "naciones civilizadas" contenida en el párrafo 1 del artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia en tanto esa expresión deviene ya arcaica. En el desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional es ineludible destacar que este último responde a una **comunidad internacional**, entendida en el más amplio sentido, donde se involucran no sólo Estados sino también actores relevantes que todos – en conjunto- reconozcan el valor atribuible a la existencia de un orden jurídico internacional de amplio consenso.

En cuanto a la **determinación de la existencia de un principio común a los principales sistemas jurídicos del mundo**, mi delegación comparte que el examen comparativo debe ser amplio y representativo, comprendiendo el mayor número posible de sistemas jurídicos nacionales, y de lo cual, claro está los Estados miembros poseemos una responsabilidad esencial en atribuir con insumos en la materia.

En este punto específico, sobre el uso del término "familias jurídicas", consideramos que no es propicio; por lo que mi delegación prefiere utilizar mejor la expresión "sistemas jurídicos del mundo", sin el calificativo de "principales", pues nos centramos en la idea de universalidad, así como reflejar y preservar el carácter sistémico de las normas que conforman el Derecho.

Por otro lado, en cuanto a la **inclusión de la práctica de las organizaciones internacionales,** particularmente, los casos en los que estás últimas poseen una competencia atribuida por sus Estados Miembros para determinar normas vinculantes, mi delegación apoya la idea de considerar su práctica a los efectos de determinar si en el ejercicio de tal competencia han reflejado la concreción de un Principio General del Derecho. Así, al analizar esta temática considerando la práctica de tales organizaciones internacionales se permitirá dotar de mayor riqueza al proyecto de conclusión correspondiente, considerando que el Derecho de Integración o Derecho Comunitario forma parte especializada del Derecho Internacional.

Finalmente, Señora Presidenta, con respecto **al futuro programa de trabajo**, mi delegación observa con aprecio la consideración del Relator Especial en abordar en su tercer informe la cuestión de las funciones de los Principios Generales del Derecho y su relación con normas derivadas de otras fuentes del Derecho Internacional, teniendo en cuenta la interacción dinámica que se produce entre estos en el contexto del desarrollo progresivo del Derecho Internacional.

Muchas gracias.